

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-F5D1D326**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0419-2026-MDE**

La Esperanza, 06 de mayo del 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. Manfredo Eleazar Bazán Narro; El Informe N° 000559-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH; Informe N° 000596-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000270-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ y el Proveído N° 001675-2026-ALD-GM; sobre certificación presupuestaria N° 506 – Subvención Económica por Pacto Colectivo, y;

CONSIDERANDO:

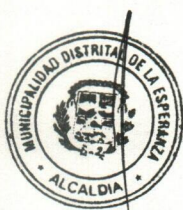
Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, según la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece: Objeto de la Ley. La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, en su artículo 2° Ámbito de aplicación, dispone lo siguiente: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, se debe tener en consideración que, en esta comuna edil en cuanto a la subvención por fallecimiento estos beneficios han sido negociados a través del pacto colectivo suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito La Esperanza y aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE. - Clausula Vigésima Octava. - ACUERDO las partes acuerdan un incremento de S/ 300.00 soles; por ello, de percibir S/ 800.00 soles con el incremento antes señalado para el año 2026 percibirán la suma de S/ 1100.00 Soles. Respecto a los acápite a y b, las partes no arriban a ningún acuerdo y la MDE se compromete a respetar el marco normativo de la materia. Respecto a los beneficiarios serán: Titular, Padres, Esposa e Hijos; es decir, este convenio es aplicable a partir del presente año a los servidores bajo el régimen 728 y afiliados al STOMDE;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE, de fecha 24 de julio de 2025, se aprobó el Acta de Negociación Colectiva 2025, suscrita entre el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de La Esperanza – STOMDE y la Municipalidad Distrital de La Esperanza: Clausula Vigésima Octava. - Subvención por fallecimiento y gastos de sepelio: "(...) La Municipalidad Distrital de La Esperanza, conviene





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0419-2026-MDE

y se compromete en INCREMENTAR UNA SUBVENCION ECONOMICA de S/ 800.00 soles a dos sueldos totales por luto y dos sueldos totales por fallecimiento de familiar directo del trabajador (Titular, padres, esposa e hijos, hermanos) de los trabajadores obreros afiliados al STOMDE.

Según Formato Único de Solicitud, recepcionado en esta corporación el 23 de febrero del 2026, el servidor MANFREDO ELEAZAR BAZAN NARRO solicita el pago de la subvención económica y gastos de sepelio, respecto de su familiar directo (padre) y cumple con adjuntar la documentación exigidos por la Ley.

Que, a través del Informe 000559-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por el Abog. Víctor Alberto Meléndez García, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, quien luego de sustentar sus antecedentes; efectuado su análisis al caso concreto, llegó a la siguiente conclusión: "Que, está acreditado el vínculo paterno filial entre el servidor Manfredo Eleazar Bazán Narro y el fallecido Oswaldo Eleazar Bazán Plasencia, así como haber efectuado gastos ante el deceso de su padre, por lo tanto, corresponde otorgar la subvención económica por fallecimiento y gastos de sepelio en la suma de S/. 1,100.00 Soles";

Que, mediante Informe N° 000596-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de fecha 30 de abril del 2026, Víctor Estuardo Olazo Caballero, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MDE, quien manifiesta: De acuerdo al informe otorga la correspondiente certificación presupuestal para atender el pago de Subvención por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio, de conformidad a nuestro Presupuesto Institucional año fiscal 2026, adjuntando la nota de certificación presupuestal N° 0506, lo cual debe afectarse a la siguiente cadena programática:

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0033	2.2.2.1.31	08	S/. 1,100.00
TOTAL			S/. 1,100.00

Según los actuados e informes corrientes en autos se puede colegir que el servidor MANFREDO LEAZAR BAZAN NARRO, cumple con los requisitos y formalidades como hijo, especificadas en la normativa general y los criterios especificados en la Cláusula Vigésimo Octava. - Subvención por fallecimiento del convenio colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0831-2025 MDE. Cabe precisar que la subvención económica por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar del servidor municipal, asciende a S/. 1,100.00 soles;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el señor MANFREDO ELEAZAR BAZAN NARRO, Servidor Municipal nombrado bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 728, respecto del pago de Subvención Económica por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre OSWALDO ELEAZAR BAZAN PLASENCIA, familiar directo, conforme a lo dispuesto en el Acta de Negociación Colectiva 2025, suscrita entre el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de La Esperanza – STOMDE y la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE; en consecuencia, OTÓRGUESELE el monto de S/. 1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

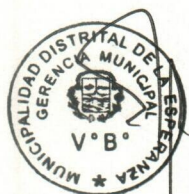
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0419-2026-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Tesorería y demás áreas competentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad y a la parte interesada, con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OAF
OGGRH
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA**

Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE

